vigente Instrucción de Loterías, se le requiere para que ingrese la cantidad adeudada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuarta.—Dentro del plazo indicado de cinco días hábiles, la titular de la Administración no ha regularizado en sus cuentas la cantidad adeudada, por lo que a la fecha de esta resolución la Administradora adeuda a Loterías y Apuestas del Estado un total de 17.959,81 euros.

En consecuencia, procede confirmar y mantener la medida de cierre cautelar acordada al amparo del apartado Cuatro del artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Quinta.—Asimismo, se hace preciso el nombramiento de instructor y secretario del presente expediente, nombramientos que recaen en las personas de don Juan Antonio Gallardo López, Jefe del Área Jurídica de esta Dirección General, y de don Carlos Sáez Calzado, Jefe de Sección de la mencionada Unidad, respectivamente, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de LRJPAC.

Sexta.—De las actuaciones practicadas hasta ahora por esta Dirección General, y de los antecedentes obrantes en las unidades competentes, existen indicios suficientes para acreditar que se ha producido un presunto descubierto en los fondos públicos gestionados por la titular de la Administración de Loterías n.º 93 de Madrid, alcance que deberá ser objeto del oportuno expediente administrativo sancionador, tal y como se previene en el vigente artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y más concretamente en su apartado Cinco, número cuatro, letra b).

Sin perjuicio de las variaciones que se puedan producir hasta que se determine en el seno de este expediente el importe del déficit definitivo adeudado, el citado descubierto provisional se contrae al impago de los recibos correspondientes a los siguientes sorteos de la Lotería Nacional, que se relacionan a continuación:

Lotería Nacional:

Recibo Sorteos 03 y 04 del año 2003: 26.356,13 euros.

Recibo Sorteos 09 y 10 del año 2003: 2.353,72 euros.

Subtotal deuda: 28.709,85 euros.

Ingreso en cuenta oficial: –19.792,22 euros.

Recibo Semana 5.ª J. Activos: 9.042,18 euros.

Total deuda: 17.959,81 euros.

Total déficit provisional: 17.959,81 euros (Diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve euros y ochenta y un céntimos).

Séptima.—Tal y como se establece en el apartado Tres del citado artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, el procedimiento administrativo sancionador se tramitará conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RP), aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

A tal fin y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, la interesada tiene derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que considere convenientes en cualquier momento del procedimiento, a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia. La interesada dispone a tal fin de un plazo de quince (15) días hábiles para realizar alegaciones y en su caso, proponer los medios de prueba de que pretenda valerse, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Igualmente, y sin perjuicio de su oportuna comunicación a la interesada en el momento que resulte procedente, doña Inmaculada Van den Brule dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para oponerse a la propuesta de resolución que formule, si así procediera, el Sr. instructor (artículo 19.1 del RP).

Octava.—Debe tenerse presente en este expediente que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave, de la que aparece como presunto responsable directo la Administradora de Loterías doña Inmaculada Van den Brule, y por la cual pudiera corresponderle una o más de las siguientes sanciones:

Multa desde 6.001 euros hasta 60.000 euros; Suspensión por un período máximo de seis meses del ejercicio de la actividad autorizada; Revocación de la concesión o autorización del titular del punto de venta.

Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

En consecuencia, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General, como órgano competente para dictar la resolución que proceda en su día, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 88 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, acuerda:

1.º Incoar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador contra la citada Sra. Van den Brule Gómez de Llaren.

2.º Confirmar y mantener la medida provisional de cierre cautelar acordada en su día de la Administración de Loterías n.º 93 de Madrid, en tanto se mantengan las circunstancias que aconsejan la adopción de la misma.

3.º Nombrar instructor y secretario del presente expediente a los funcionarios don Juan Antonio Gallardo López, Jefe del Área Jurídica de esta Dirección General, y Don Carlos Sáez Calzado, Jefe de Sección de la mencionada Unidad, respectivamente, dándoles traslado de todas las actuaciones practicadas.

4.º Instar de la Compañía Aseguradora el reintegro íntegro al Tesoro Público del descubierto detectado en la Administración de Loterías cuya titularidad ostenta la Sra. Van den Brule, de acuerdo con la póliza de afianzamiento colectivo suscrita al efecto.

5.º Notificar, igualmente, a la interesada Sra. Van den Brule el presente acuerdo, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles realice alegaciones y en su caso proponga las pruebas de que pretenda valerse, con expresa referencia a su derecho a ser oída en el procedimiento y a la puesta de manifiesto del expediente.

6.º Informar a la interesada que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, y de que si decidiera no formular alegaciones a esta resolución en el plazo conferido de quince (15) días hábiles, dado que este acuerdo de iniciación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, podría ser considerado Propuesta de Resolución.

7.º De acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999 («BOE» del día 23), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución que en su caso recaiga en el presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día de la fecha. Asimismo, podrá solicitar cuanta información interese sobre el estado de tramitación de este expediente en la dirección que figura al pie de esta comunicación.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de aquellos que la interesada entienda que resultan procedentes.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—9.122.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expte. R.G. 5459-99, en reclamación interpuesta por don Antonio José Blanco Pérez, en nombre y representación de «La Equitativa Central de Inmuebles, S. A.».

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala en el recurso de alzada interpuesto por don Antonio José Blanco Pérez, en nombre y representación de La Equitativa Central de Inmuebles, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Alcalá, n.º 63, contra la resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 14 de abril de 1999, en el expediente n.º28/09776/96 relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990 y cuantía de 6.608.218,54 €(1.099.515.050 pesetas), acuerda: Desestimar la presente alzada y confirmar la resolución impugnada.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—Fdo. Francisco Eiroa Villarnovo.—9.253.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3338/99 en reclamación interpuesta por don Juan González Peñín, en representación de «Minas y Granitos del Norte, Sociedad Limitada».

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala. en el recurso de alzada interpuesto por la entidad "Minas y Granitos del Norte, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, de fecha 12 de marzo de 1999, que desestimó la reclamación interpuesta por la recurrente contra la liquidación provisional practicada, por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la A.E.A.T. de Oviedo, por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1994, por importe de 157.565,09 € (26.216.625 ptas.); Acuerda: 1.º Desestimar el Recurso del Alzada formulado; y 2.º Confirmar la Resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—Francisco Eiroa Villarnovo.—9.234.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5821/01, Protocolo 420/02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Ramón Ceballos Segura, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 30 de mayo de 2000, (reclamación n.º 17/1677/99), en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio, Acuerda: Declararlo inadmisible.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso—administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—9.245.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 4262/01, Protocolo 796/02.

El Tribunal Económico—Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Luis Bofill Miquel, contra resolución del Tribunal Económico—Administrativo Regional de Cataluña de 28 de junio de 2000, (reclamación n.º 17/1658/99), en asunto relativo a